

ACTA NUMERO DOCE: En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil diecisiete. Sesión Extraordinaria celebrada por esta Municipalidad, convocada y presidida por el Ingeniero Manuel Antonio Vásquez Blanco, Alcalde Municipal, con la asistencia del Señor Mauricio Antonio Zambrano Campos, Síndico Municipal; de los miembros propietarios del Concejo Municipal en su orden respectivo: Azucena del Carmen Guevara Díaz, Fausto Dionisio Portillo Rivas, Jolman Geovanni López Rivera, Odir Velis Portillo Ramos, Jaime Rafael Mercado Paiz, Pedro José María Mazariego Flores, Mardoqueo Berríos Rivas y María Raquel Alfaro Mercado; y de los Concejales Suplentes: Olga Patricia Martínez Bonilla, José Nelson Orellana e Iris Dionelly Moreno de Osorio; del Secretario que suscribe, Cristian Omar Amaya Medrano. El Señor Alcalde Municipal dio por abierta la sesión, dando a conocer la Agenda a tratar en la presente reunión cuyos puntos fueron los siguientes: 1- Saludo y Bienvenida, 2- Establecimiento de Quorum, 3- Acuerdo de realización del Proyecto: Compra de Terreno para la Construcción de Cancha de Fútbol, en Caserío El Bajío del Cantón El Cuco, Municipio de Chirilagua, San Miguel - \$ 14,017.50; 4- Acuerdo de compra de Terreno para la Construcción de Cancha de Fútbol, en Caserío El Bajío del Cantón El Cuco, Municipio de Chirilagua, San Miguel y 5- Cierre; por lo que después de tratar asuntos de su competencia, se emiten los acuerdos siguientes:

NUMERO UNO: El Concejo, CONSIDERANDO: a) Que una de las competencias que le confiere el Código Municipal, la constituye la establecida en el numeral cuatro del artículo cuatro, que literalmente dice ***“La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”***; b) Que dentro de las obligaciones del Concejo, se encuentra la establecido en el numeral seis, del artículo treinta y uno del referido Código, que menciona: ***“Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”***; c) Que el literal n) del artículo nueve de la Ley General de Juventud, establece como derecho de la población joven: ***“Derecho al deporte, recreación, descanso y esparcimiento como parte del***

desarrollo y la salud integral”; d) Que el artículo cinco de la Ley del FODES y su interpretación auténtica, en los incisos primero y segundo establecen: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, **deberán aplicarse prioritariamente** en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y **en proyectos dirigidos a incentivar las actividades** económicas, sociales, culturales, **deportivas** y turísticas del municipio. **Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros,** a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, **instalaciones deportivas, recreativas,** turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, **adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas;** y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario **y programas de prevención a la violencia;** por unanimidad acuerda realizar la ejecución del proyecto: Compra de Terreno para la Construcción de Cancha de Fútbol en Caserío El Bajío del Cantón El Cuco, Municipio de Chirilagua, San Miguel; por un monto de catorce mil diecisiete dólares cincuenta centavos (\$ 14,017.50), monto según Perfil, proyecto que se realizará bajo la modalidad de Administración, y será financiado con recursos del FODES 75%, con el cual se estará contribuyendo a que la comunidad cuente con el espacio e instalaciones adecuadas para la práctica de actividades deportivas, en beneficio de los

niños, niñas y jóvenes de la misma; por lo que, deberá comunicarse lo antes expuesto al Jefe de la UACI, para que realice los procesos correspondientes. Designase a Ángel Eduardo Reyes Nuila, Técnico Administrativo de la UACI, como Administrador de Contratos, para el seguimiento y cumplimiento de los procesos que correspondan, conforme a la Ley. Así mismo se autoriza al señor Edwin Elías Guzmán Sorto, Tesorero Municipal, para que pueda realizar los diferentes pagos relacionados con la ejecución del proyecto; previa presentación a la Unidad de Tesorería, de la documentación de respaldo, que amparen los pagos a efectuar, y habiéndose cumplido también, los diferentes procesos y procedimientos correspondientes. Por lo antes expuesto autorizase la apertura de la cuenta corriente del proyecto y traslado de fondos del FODES 75%, para financiar la referida compra, para lo cual deberán realizarse los procesos correspondientes. Comuníquese. **NUMERO DOS:** El Concejo, de conformidad a lo establecido en el acuerdo uno de la presente acta y en uso de sus facultades por unanimidad acuerda, autorizar al señor Edwin Elías Guzmán Sorto, Tesorero Municipal, para que haga uso de los recursos que se asignarán a la cuenta del proyecto: Compra de Terreno para la Construcción de Cancha de Fútbol en Caserío El Bajío del Cantón El Cuco, Municipio de Chirilagua, San Miguel, para proceder a la compra del inmueble destinado a la construcción de la cancha de fútbol, que contribuirá a que los niños, niñas y jóvenes de la comunidad, puedan contar con las instalaciones que permitan el desarrollo de sus actividades deportivas y sano esparcimiento, contribuyendo con ello a alejarlos de problemas sociales, y por ende a prevenir la violencia, adquisición que se realizará al señor Félix Ambrocio Ortega Cedillos, portador de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXX-X y NIT número XXXXXXXXXXXXXXXX-X; por la cantidad de diez mil seiscientos dólares (\$ 10,600.00); por lo que se Autoriza y Designa al Ingeniero Manuel Antonio Vásquez Blanco, Alcalde Municipal, para que pueda suscribir toda documentación legal, relacionada con los trámites de compraventa respectivos. La mencionada compra se realiza, teniendo en cuenta que el Centro Nacional de Registros (CNR), a través de la Unidad de Límites Municipales, estableció la Redefinición de Límites en la franja

costera centro oriente de nuestro país, como apoyo al Proyecto ejecutado por el Gobierno Central FOMILENIO II, el cual dio como resultado el trazo de límite municipal entre las Municipalidades de Chirilagua y Jucuaran, que permitió establecer que el inmueble se encuentra ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Chirilagua. Comuníquese. **NUMERO TRES:** El Concejo, en uso de sus facultades por unanimidad acuerda, autorizar la apertura de una cuenta corriente, en el Banco Promerica, San Miguel, la cual se denominará: Alcaldía Municipal de Chirilagua: Compra de Terreno para la Construcción de Cancha de Fútbol en Caserío El Bajío del Cantón El Cuco; por lo antes expuesto autorizase el registro y legalización de firmas del señor Edwin Elías Guzmán Sorto, Tesorero Municipal, a quien corresponde la firma principal e indispensable, y como refrendarios a los señores: Azucena del Carmen Guevara Díaz, miembro propietario del Concejo y al ingeniero Manuel Antonio Vásquez Blanco, Alcalde Municipal. De igual forma por unanimidad se acuerda, que los cheques, para poder ser cobrados, deberán contener como mínimo la Firma del Tesorero y la de uno de los refrendarios. Comuníquese para la realización de los procesos correspondientes. **NUMERO CUATRO:** El Concejo, en uso de sus facultades; por unanimidad acuerda: Autorizar al señor Edwin Elías Guzmán Sorto, Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de once mil dólares (\$ 11,000.00), del FODES 75%, que se utilizarán para realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco Promerica, para financiar la ejecución del Proyecto: Compra de Terreno para la Construcción de Cancha de Fútbol en Caserío El Bajío del Cantón El Cuco, Municipio de Chirilagua, San Miguel. Comuníquese para la realización de los procesos correspondientes. Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.

Manuel Antonio Vásquez Blanco

Mauricio Antonio Zambrano Campos

Azucena del Carmen Guevara Díaz

Fausto Dionisio Portillo Rivas

Jolman Geovanni López Rivera

Odir Velis Portillo Ramos

Jaime Rafael Mercado Paiz

Pedro José María Mazariego Flores

Mardoqueo Berríos Rivas

María Raquel Alfaro Mercado

Olga Patricia Martínez Bonilla

José Nelson Orellana

Iris Dionelly Moreno de Osorio

Cristian Omar Amaya Medrano